



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Santiago treinta de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS:

1° Lo indicado por el secretario de la Federación del Rodeo Chileno en el desarrollo del Consultivo Nacional quedando en Acta el procedimiento a seguir por parte del Tribunal Supremo de Disciplina en relación a hechos ocurridos durante el desarrollo de la Cena de Premiación del Cuadro de Honor de la Federación del Rodeo Chileno, en contra del socio don Cristóbal Cortina Méndez, N° 154865 perteneciente a los registros del Club Cerrillos, por los hechos mostrados en la actividad señalada, y de acuerdo al Art vigésimo segundo bis 15 letra "c", y atendiendo que en virtud de que la infracción a esta norma debe ser calificada por el Tribunal Supremo de Disciplina

2° El Tribunal de Supremo acogió a tramitación la denuncia y le asignó el Rol N° **064-2023** disponiéndose la declaración del denunciado don Cristóbal Cortina Méndez.

3° Que el señor Cristóbal Cortina declaró ante este Tribunal Supremo de Disciplina, en calidad de denunciado, con fecha 28 de Agosto del 2023, señalando:

"Llegué ese día y me tomé varias copas demás, hartas demás y se me pasó la mano. Pedí las disculpas correspondientes del caso a la asociación en la que participo y a mi patrón, eso es lo que pasó, no creo que nadie no lo sepa.

Nos comentas que pediste disculpas a tu asociación, ¿Nos puedes comentar algo de eso?

Lo hice porque entiendo que no estuvo bien, tengo que respetar también a todos los socios de mi asociación, tanto como mi compañero y mi patrón.

¿La asociación te citó por eso?

Me citó por eso y me sancionó también.

¿Qué sanción?

Tengo que hacer un trabajo social. Estamos trabajando, ahora vamos a ir al Pequeño Coto Lengua y después hacer otro trabajo social dentro de la comuna donde trabajamos.

¿Te recomendaron, dijeron, mencionaron que hicieras alguna explicación al Directorio o a la Federación?

Por el momento no me han dicho nada. Creo que este es el primer llamado que tengo de la Federación. O sea, este es el primer llamado de la Federación.

¿Qué le dijeron sus patrones?

Conversé con don Ítalo, él estaba en la comida, le pedí la disculpa correspondiente, no suelo hacer esto, no suele pasar, pero me pasó y tengo que ponerle el pecho a las balas, ahora él también conversó conmigo de la mejor manera y vamos a seguir adelante hasta aquí.

¿Esto te había pasado alguna vez?

Nunca me había pasado en algo tan importante a lo mejor, pero. Trato de no tener nunca problemas, menos con la Federación, ni con los directorios, siempre he tratado de mantener mi imagen lo mejor posible, nunca había estado citado a un tribunal.

¿Ese día tenías alguna situación personal, particular o fue de celebración?

Fue de celebración no más. Me agarraron las copas de más y nadie que no hubiera estado ahí que no sepa lo que pasó.

¿Te dieron algún plazo para hacer el trabajo social?

Si, tengo un plazo y estamos trabajando en eso con el equipo del criadero. Lo voy a hacer solo pero siempre hay un apoyo del criadero.

Pedir las disculpas correspondientes, hay que empezar por ese lado”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el denunciado señor Cristóbal Cortina Méndez reconoce que su actuar en la ceremonia realizada por la Federación del Rodeo, con motivo de la premiación del cuadro de honor de la temporada 2022 – 2023, fue inapropiada. -

SEGUNDO: Que la participación del señor Cristóbal Cortina Méndez en los hechos investigados se encuentra acreditada por su propia declaración.

TERCERO: Que los hechos acreditados constituyen en concepto de este Tribunal Supremo de Disciplina una infracción que está contemplada en nuestro Reglamento en el artículo vigésimo segundo bis quincuagésimo quinto de los Estatutos:

“Artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo quinto. - Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis primero y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurren:

1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal

2. suspensión:

a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.

b) De un mes y hasta 12 meses.

- c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
- d) Desde más de 24 meses.
- 3. Expulsión
- 4. Clausura de medialuna.”

SE RESUELVE:

Sancionar al señor Cristóbal Cortina Méndez, a una amonestación verbal según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo quinto N°1 de los Estatutos y a las normas internas de la Federación.

Notifíquese al denunciado por el medio más rápido posible.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor Norambuena, y señor Del Río

Rol N° 064-2023

JULIO CESAR
DEL RIO
PAREDES
Firmado digitalmente por
JULIO CESAR DEL
RIO PAREDES
Fecha: 2023.08.30
12:02:00 -04'00'

JULIO C. DEL RIO PAREDES
Secretario (S)

MARCELO
VALDEBENITO
BUGMANN
Firmado digitalmente por
MARCELO VALDEBENITO
BUGMANN
Fecha: 2023.08.30 12:42:44
-04'00'

MARCELO VALDEBENITO BUGMANN
Presidente